



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ORGANOS DE COADYUVANCIA
GUÍA DE VERIFICACIÓN
COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS

Nombre de la empresa: _____

No. de Folio de Acta: _____

Firma del verificador: _____

No. Cons.	MARCO REGULATORIO	PUNTOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN (En caso de adjuntar documentos o alguna otra evidencia, enlistarlos en esta columna)
REVISION DOCUMENTAL						
1	Art. 67 Fracc. I LFPA Art. 198 RLFSA	La razón social de la empresa es correcta.				
2	Art. 67 Fracc. III LFPA Art. 198 RLFSA	La dirección corresponde al almacén del establecimiento				
3	Art. 22 y 25 del Código Civil Federal	Especificar el giro de la empresa (actividad) mediante 1 ó 2 1. Persona moral: acta constitutiva (objeto social) 2. Persona física: Poder notarial Cotejar esta documentación contra la autorización de la SAGARPA, o bien, el acuse de solicitud de autorización, según corresponda.				
4	Art. 208 del RLFSA	Ha notificado las modificaciones a su autorización recientes a la Secretaría.				
DOCUMENTACION GENERAL						
5	Art. 110 LFSA Art. 197 RLFSA	Tiene su aviso de inicio de funcionamiento ante la Secretaría				
6	Art. 181 y 195 del RLFSA; 9.1 primer párrafo NOM-012-ZOO-1993, 6 NOM-022-ZOO-1995	El establecimiento cuenta con un Médico Veterinario Responsable Autorizado por la Secretaría. (Identificar la vigencia)				
7	Art. 87 LFSA Art. 142 y 143 fracciones I, II y V, RLFSA 7.2.1 tercer viñeta NOM-060-ZOO-1999	Solicitar listado de proveedores				
		Solicitar listado de clientes				
		Conserva registros de ventas de los alimentos balanceados				
		Incluye fecha de venta				
		Incluye datos del comprador				
		Incluye cantidad vendida				
8	4.9 NOM-022-ZOO-1995	Sólo comercializa productos con número de regulación otorgado por la Secretaría y debidamente etiquetados, conforme a lo especificado en la NOM-012-ZOO-1993.				
9	4.1 NOM-061-ZOO-1999	Los productos alimenticios terminados, fabricados o importados que comercializa en el país y que por sus características son sujetos de control zoonosanitario, tienen número de regulación SADER otorgado por la Secretaría.				

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ORGANOS DE COADYUVANCIA
GUÍA DE VERIFICACIÓN
COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS

Nombre de la empresa: _____

No. de Folio de Acta: _____

Firma del verificador: _____

No. Cons.	MARCO REGULATORIO	PUNTOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN (En caso de adjuntar documentos o alguna otra evidencia, enlistarlos en esta columna)
10	Art. 92 de la LFSA Art. 150 Fracción V Art. 180 RLFSA 4.1 NOM-061-ZOO-1999 6.2 segundo guión NOM-061-ZOO-1999	Los productos que estarán sujetos al registro ante la Secretaría: Alimenticios y premezclas medicadas que incluyen aditivos o principios activos farmacéuticos y antimicrobianos, excepto los productos indicados en los artículos 151 y 152 del RLFSA				
11	Art. 92 de la LFSA Art. 150 Fracción V 151 Fracción II y III RLFSA Art. 180 RLFSA 4.1 NOM-061-ZOO-1999	La Secretaría determinará aquellos productos para uso o consumo animal que por sus condiciones de inocuidad, eficacia y riesgo requieran de registro o autorización: Las premezclas de cualquier tipo empleadas para la fabricación de productos alimenticios para consumo animal, que incluyan premezclas registradas y/o aditivos y/o principios activos farmacéuticos contenidos en las concentraciones, combinaciones, dosificaciones y tiempos de retiro indicados en las listas publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría				
		Los productos alimenticios terminados, fabricados o importados y que pretendan ser comercializados en el país y que por sus características sean sujetos de control zoonosanitario, deben contar con el número de regulación SADER/SAGAR que otorga la Secretaría.				
12	4.9 NOM-061-ZOO-1999	La etiqueta de los alimentos balanceados elaborados o importados señala los ingredientes utilizados en su formulación. En caso de que utilicen materias primas de origen animal, especifica la especie de procedencia.				
13	7.2.1.5 NOM-060-SAG/ZOO-2020	El etiquetado de los productos alimenticios para aves, cerdos u otras especies no rumiantes, formulados con harina de tejido rumiante, además de cumplir las disposiciones zoonosanitarias en la materia, debe incluir una leyenda que indique que su uso en la alimentación de rumiantes se encuentra prohibido.				
14	7.2.1.6 NOM-060-SAG/ZOO-2020	El etiquetado de los alimentos para uso en rumiantes, formulados con harinas de tejido de porcino, equino, aviar, así como pieles de rumiantes y subproductos de la tenería, además de cumplir con otras disposiciones zoonosanitarias en la materia, debe indicar la especie de la cual proviene las harinas.				
15	4.4 NOM-061-ZOO-1999	Comercializan, en el territorio nacional, alimentos en el país que contengan subproductos frescos de origen avícola y que sean expendidos en envase cerrado.				
16	4.5 NOM-061-ZOO-1999	Comercializa en el territorio nacional, alimentos que contengan subproductos frescos de origen porcino y que sean expendidos en envase cerrado.				
17	4.12 NOM-061-ZOO-1999	Los alimentos balanceados medicados, que incluyan en su formulación moduladores del crecimiento de los grupos de antimicrobianos citados en la NOM-040-ZOO-1995, indican en su etiqueta el nombre genérico del ingrediente activo utilizado.				
		Indica las concentraciones utilizadas expresadas en gramos/tonelada.				

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ORGANOS DE COADYUVANCIA
GUÍA DE VERIFICACIÓN
COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS

Nombre de la empresa: _____

No. de Folio de Acta: _____

Firma del verificador: _____

No. Cons.	MARCO REGULATORIO	PUNTOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN (En caso de adjuntar documentos o alguna otra evidencia, enlistarlos en esta columna)
18	4.13 NOM-061-ZOO-1999	Los productos alimenticios terminados, alimentos balanceados, sustitutos de leche, suplementos lácteos y todos aquellos alimentos que incluyan en su formulación antimicrobianos incluidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-ZOO-1995, cuya indicación sea como terapéutico o modulador del crecimiento en los animales, señalan en su etiqueta la leyenda "alimento medicado"				
19	5.2 NOM-061-ZOO-1999	Tiene alimentos balanceados y alimentos concentrados terminados, que estén formulados exclusivamente con ingredientes de origen vegetal adicionados con premezclas vitamínicas y minerales.				
20	8.2.4. NOM-012-ZOO-1993 4.6. 8.2.1 NOM-064-ZOO-2000	Los productos con ingredientes activos del Grupo I sustentan la leyenda "SU VENTA REQUIERE RECETA MEDICA CUANTIFICADA" y PARA USO EXCLUSIVO DEL MEDICO VETERINARIO", en el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos) e información comercial.				
21	8.2.4 NOM-012-ZOO-1993 8.2.2. NOM-064	Los productos con ingredientes activos del Grupo II sustentan la leyenda "SU VENTA REQUIERE RECETA MEDICA", en el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos) e información comercial.				
22	5.5 y 8.3.1 NOM-064-ZOO-2000	Cuenta con un libro para el control de ventas (entradas y salidas) de los productos con ingredientes activos del Grupo I.				
23	8.3.1 NOM-064-ZOO-2000	Cuenta con un sistema de seguridad para el resguardo del libro el control de ventas (entradas y salidas) de los productos con ingredientes activos del Grupo I.				
24	8.3.2 y 8.3.3 NOM-064-ZOO-2000	Cuenta con un archivo confidencial para resguardar las recetas médicas generadas por la comercialización de productos que incluyan en su formulación ingredientes activos del Grupo I y II.				
25	8.3.5 NOM-064-2000	Cuenta con copias de las recetas médicas generadas por la venta de los productos con ingredientes activos del Grupo I y II.				

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ORGANOS DE COADYUVANCIA
GUÍA DE VERIFICACIÓN
COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS

Nombre de la empresa: _____

No. de Folio de Acta: _____

Firma del verificador: _____

No. Cons.	MARCO REGULATORIO	PUNTOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN (En caso de adjuntar documentos o alguna otra evidencia, enlistarlos en esta columna)
26	5.4 NOM-064-2000	Las recetas médicas de los productos farmacéuticos con ingredientes activos del Grupo I se cancelan, retienen y son custodiadas por el propietario o responsable de la administración del establecimiento comercializador durante un año.				
27	5.6 .NOM-064-2000	Las recetas médicas de los productos farmacéuticos con ingredientes activos del Grupo II se cancelan, retienen o son custodiadas por el propietario o responsable de la administración del establecimiento comercializador durante un periodo de seis meses.				
28	8.2.2 NOM-064-2000	Los productos con ingredientes activos del Grupo II sustentan la leyenda "SU VENTA REQUIERE RECETA MÉDICA", en el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos) e información comercial.				
CONSTATACIÓN OCULAR						
ALMACEN						
29	7.1.4 NOM-060-SAG/ZOO-2020	Los almacenes están separados para las harinas de origen rumiante.				
30	4.3 tercer párrafo NOM-012-ZOO-1993 4.7 NOM-022-ZOO-1995	El establecimiento se destina exclusivamente a conservar materias primas, materiales y productos terminados relacionados con su actividad y cuenta con equipo que permita el almacenamiento y manejo de los productos				
31	8.3.7 NOM-064-2000	No se expendan ni almacenen ingredientes activos clasificados como prohibidos.				
32	4.3 NOM-022-ZOO-1995	Las paredes interiores son lisas Con una altura mínima de 2.50 m a partir del piso				
33	4.4 NOM-022-ZOO-1995	Los techos son de material que evite las filtraciones de agua				
34	4.2 NOM-022-ZOO-1995	Pisos de fácil limpieza y desinfección Con una pendiente que evite el estancamiento de líquidos				
35	4.6 NOM-022-ZOO-1995	La iluminación es natural o artificial y se apega a lo establecido en la NOM-025-STPS-2008				
36	4.1 NOM-012-ZOO-1993	Los almacenes cuentan con un área destinada para el pesaje Cuentan con controles de entradas y salidas Existen separaciones físicas entre las áreas de almacenamiento de materias primas, productos terminados y materiales Se encuentran identificadas las áreas que almacenan productos en proceso, cuarentena y aprobados				
37	4.5 NOM-022-ZOO-1995	Todas las áreas cuentan con ventilación adecuada Están separadas de acuerdo con el producto que se almacena				

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ORGANOS DE COADYUVANCIA
GUÍA DE VERIFICACIÓN
COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS

Nombre de la empresa: _____

No. de Folio de Acta: _____

Firma del verificador: _____

No. Cons.	MARCO REGULATORIO	PUNTOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN (En caso de adjuntar documentos o alguna otra evidencia, enlistarlos en esta columna)
38	4.8 NOM-022-ZOO-1995	El diseño de las áreas permite que las materias primas y productos terminados se mantengan a la temperatura, humedad y otras condiciones necesarias para conservar su calidad e integridad				
39	4.1 NOM-012-ZOO-1993 4.13 NOM-022-ZOO-1995	Los almacenes cuenta con espacios para la recepción y muestreo de los productos, materias primas y envases que se guarden				
40	4.1 NOM-012-ZOO-1993	Los materiales, productos y envases son almacenados previniendo toda posibilidad de contaminación, confusión o deterioro.				
41	4.10 NOM-022-ZOO-1995	Los productos terminados, materias primas, material de empaque o envase están colocados en tarimas. Las estibas de productos, materias primas y materiales están separadas como mínimo 30 cm de la pared.				
42	4.3 NOM-012-ZOO-1993	Los productos terminados se almacenan en áreas destinadas exclusivas para este fin				
43	4.3 NOM-012-ZOO-1993	Los productos a granel se encuentran almacenados en tolvas o recipientes adecuados para su conservación				
44	4.1 NOM-012-ZOO-1993 4.1 NOM-022-ZOO-1995	Los almacenes cuentan con instalaciones y equipo adecuados				
DOCUMENTACION DE MANTENIMIENTO / CONTROL DE PLAGAS						
45	5.2.7 NOM-025-ZOO-1995	El mantenimiento del equipo se realiza con las precauciones necesarias con el fin de evitar la contaminación de los productos, se efectúa esta actividad al término del proceso.				
46	4.12 NOM-022-ZOO-1995 5.1.6 NOM-025-ZOO-1995	Cuentan con un programa de control de plagas contra insectos y roedores.				
47	5.1.6 NOM-025-ZOO-1999 4.11 NOM-022-ZOO-1999	Los productos plaguicidas y otras sustancias tóxicas utilizadas en el establecimiento, están debidamente etiquetadas informando sobre su empleo y toxicidad. Están almacenados en un área separada y restringida				
TRANSPORTE DE ALIMENTOS PARA ANIMALES						
48	Art. 70 LFSA Art. 109 Fracción II 120 RLFSFA Fracción II inciso b)	mercancías no reguladas o productos tóxicos. Su transporte es en vehículos abiertos, a la intemperie o en cajuelas, lo cual está prohibido.				
49	Art. 70 LFSA Art. 109 Fracción III 120 RLFSFA Fracción III inciso a)	Los medios de transporte y contenedores de carga en que se transporten mercancías reguladas por la Secretaría, se lavan y desinfectan antes de realizar su carga y traslado, así como después de su descarga y previo a su movilización a otro sitio de carga Presenta la constancia de lavado y desinfección que expidan los centros de lavado y desinfección autorizados (Transporte, medios de transporte y contenedores de carga) Cuentan con registro de limpieza del transporte propio. Solicitar documento. Cuentan con registro de limpieza del transporte del proveedor O CLIENTE . Solicitar documento.				

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE REGULACION DE ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y ORGANOS DE COADYUVANCIA
GUÍA DE VERIFICACIÓN
COMERCIALIZADORAS DE ALIMENTOS

Nombre de la empresa: _____

No. de Folio de Acta: _____

Firma del verificador: _____

No. Cons.	MARCO REGULATORIO	PUNTOS A VERIFICAR	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN (En caso de adjuntar documentos o alguna otra evidencia, enlistarlos en esta columna)
50	5.3. y 5.3.1. NOM-024-ZOO-1995	Ser vehículos automotores y/o remolques cerrados				
51	5.3.3. NOM-024-ZOO-1995	Las superficies interiores serán impermeables, lisas con uniones cóncavas en todos los ángulos, de fácil limpieza y desinfección, evitando la salida de líquidos.				
52	5.3.4. NOM-024-ZOO-1995	Las juntas y puertas deberán cerrar herméticamente de manera que se impida la salida de líquidos.				
53	5.7. NOM-024-ZOO-1995	Los vehículos de transporte deberán lavarse y desinfectarse antes y después de cada traslado, no deberá permitirse la acumulación de detritus; la limpieza se efectuará lavando primero con agua potable, de preferencia caliente a no menos de 60°C y a presión, seguida de la aplicación de un desinfectante aprobado por la Secretaría.				
54	6.1. NOM-024-ZOO-1995	Se podrá transportar el alimento para animales en camiones, carros o remolques tolva, con tarima en su caso, para evitar la posible contaminación con algún producto químico, aceites o de otra clase que pudiera contaminar y perjudicar al producto. Las condiciones físicas del vehículo deberán garantizar la integridad física de los envases para que lleguen en buen estado físico.				
55	6.2. NOM-024-ZOO-1995	Los camiones deberán contar con lona suficientemente amplia para proteger el producto en caso de lluvia, la plataforma permitirá su limpieza y desinfección, a fin de mantenerlos libres de aceites u otros posibles contaminantes que pudieran afectar al producto.				